



**AUTO No. CNSC – 20192210009234 DEL 19-06-2019**

**“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, OPEC 7508, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca”**

**EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo No. CNSC 555 de 2015 y el Acuerdo No. CNSC 20182210000246 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Chía, Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

Que concluidas todas las etapas de este proceso de selección, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas realizadas, de conformidad con el artículo 49 del Acuerdo No. 20182210000246 del 12 de enero de 2018, en concordancia con el numeral 4º del artículo 31<sup>1</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 7508, se procedió a conformar la Lista de Elegibles mediante la Resolución No. 20192210002388 del 2 de mayo de 2019, publicada en la página web de la CNSC el 8 de mayo de la misma anualidad, así:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 7508 denominado Profesional Universitario, Código, 219, Grado 5, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Chía, ofertado con la Convocatoria N° 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	80082698	DANIEL ALFONSO GONZÁLEZ PARRA	86.92
2	CC	11510909	MIGUEL ANGEL BARRERA ALDANA	75.44
3	CC	1018442787	WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO	74.79
4	CC	52207042	JACQUELINE CACHAYA SÁNCHEZ	74.49
5	CC	79953518	JUAN ERNESTO LÓPEZ DAZA	70.07
6	CC	29504996	MARISOL RODRIGUEZ	69.61
7	CC	1026264565	OSCAR ANDRES PULIDO PULIDO	67.61
8	CC	80058017	SERGIO ALBERTO BLANCO ROJAS	65.67
9	CC	1014211611	NATALIA RODRIGUEZ ZABALA	62.33

Realizada esta publicación, la Comisión de Personal de Alcaldía de Chía, presentó dentro del término establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante reclamación interna 217713877 del 15 de mayo de 2019, solicitud de exclusión de dicha lista del aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, con los siguientes argumentos:

"(...) Realizada la revisión por parte de la Comisión de Personal, se solicita la exclusión del aspirante, ya que se evidenció que no cumple con los requisitos mínimos exigidos en la OPEC en cuanto a experiencia.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 31. Etapas del proceso de selección o concurso. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, OPEC 7508, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca"

Dicho lo anterior, esta Comisión de Personal determina lo siguiente:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA: La OPEC exige "Veintisiete (27) meses de experiencia profesional"

Sobre el particular, se informa que no cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC, ya que la experiencia requerida es de nivel profesional; es decir la contabilizada a partir de la fecha de obtención del título como profesional, el cual es a partir del 24 de marzo de 2017, sin embargo verificadas las certificaciones aportadas por la aspirante se observa:

1. Certificación expedida por Corpochivor, en la que da como fecha de ingreso, el 13 de febrero de 2015 y fecha de terminación el 24 de diciembre de 2015, documento no válido para acreditar experiencia profesional, toda vez que la obtención del título fue el día 24 de marzo de 2017.
2. Certificación expedida por Corpochivor en la que consta fecha de ingreso el 24 de febrero de 2017 y fecha de terminación 22 de diciembre de 2017, sin embargo dicha experiencia podrá ser contabilizada a partir del 25 de marzo de 2017 (fecha de obtención del título) acreditando un total de ocho (8) meses, 27 días.
3. Las demás certificaciones aportadas por el aspirante, no será tenidas en cuenta por esta Comisión, toda vez que son anteriores a la fecha de obtención del título, es decir, 24 de marzo de 2017. En conclusión el aspirante logra acreditar un total de ocho (8) meses, 27 días de experiencia profesional, con lo cual no alcanza a reunir los 27 meses exigidos por la OPEC (...)"

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *"los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo"*.

Que la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual se debe iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma.

La Lista de Elegibles de que trata el presente Auto cobrará firmeza conforme lo establecido en el Criterio Unificado CNSC del 12 de julio de 2018.

Mediante Resolución 20196000056595 del 12 de junio de 2019, se encargó de las funciones de Comisionada a la doctora Johanna Patricia Benítez Páez.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tienen a su cargo, y proferir los correspondientes actos administrativos,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión del aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1018442787, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20192210002388 del 2 de mayo de 2019, para proveer 1 vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 7508, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 5, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.** Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados por el aspirante en el aplicativo SIMO, para la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cundinamarca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar el contenido del presente Auto a WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la dirección de correo electrónico [whvallejoa@gmail.com](mailto:whvallejoa@gmail.com), reportada por el aspirante en el aplicativo SIMO.

**ARTÍCULO TERCERO.** Conceder al aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que, si a bien lo tiene, intervenga en esta actuación administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles del aspirante WILMER HARVEY VALLEJO ARÉVALO, OPEC 7508, de la Convocatoria No. 517 de 2017 – Municipios de Cúndinamarca"

**ARTÍCULO CUARTO.** Comunicar el contenido del presente Auto al Representante Legal y a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Chía, en la Dirección Carrera 11 No. 11 - 29, y al correo electrónico clara.riveros@chia.gov.co.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente Acto Administrativo en la página Web de la CNSC.

Dado en Bogotá, D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHANNA P. BENÍTEZ PÁEZ**  
Comisionada (E)

*Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho*  
*Revisó: Diana Carolina Figueroa – Abogada Contratista del Despacho*  
*Elaboró: Amparo Cabral – Profesional Especializado del Despacho*

